

NUEVO REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA RADIO EN ESPAÑA (1978)

A las 00,01 horas (TMG) del día 23 de noviembre de 1978 han entrado en vigor el Acuerdo y el Plan de Frecuencias sobre Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, resultado de los trabajos de la Conferencia celebrada en Ginebra en octubre de 1975. Acuerdo y Plan que obligan a España, presente en dicha Conferencia y miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), bajo cuyos auspicios se han celebrado tales reuniones.

LÍMITES TÉCNICOS

Las radiaciones electromagnéticas se efectúan mediante ondas, sujetas a frecuencias. Se produce *onda* cada vez que un fenómeno se propaga sin que haya desplazamiento de materia. La velocidad de propagación de las ondas está en relación con el medio a cuyo través lo hacen. Se mide en metros y sus múltiplos o divisores. La de las ondas hertzianas, radiaciones electromagnéticas, de entre ellas las que transmiten señal de sonido a un público general (radiodifusión) es de 300.000 Km. por segundo. La longitud de onda es la distancia entre dos crestas sucesivas, y puede variar. Por su parte, *frecuencia* es el número de oscilaciones por segundo de un fenómeno periódico, esto es, que se repite en intervalos de tiempo iguales; siendo constante la velocidad de la energía electromagnética —radiaciones—, la frecuencia será inversa a la longitud de onda:

$$F = \frac{300.000}{\text{Longitud onda metros}}$$

la frecuencia se mide en hertzios (ciclos por segundo) y sus múltiplos.

En radiodifusión se transmite en determinadas frecuencias del espectro radioeléctrico, que también se usa para otros fines. Las frecuencias se agrupan en *bandas*. Las empleadas para emisiones de radio se encuentran dentro de éstas:

CRONICA ADMINISTRATIVA

Banda	Frecuencia	Ondas	Abreviatura
5	Desde 30 a 300 Khzs	Kilométricas o largas.	LF
6	Desde 300 a 3.000 Khzs.	Hectométricas o medias	MF
7	Desde 3 a 30 Mhzs	Decamétricas o cortas.	HF
8	Desde 30 a 3.000 Mhzs ...	Métricas (FM)	VHF

Dada la limitación de frecuencias disponibles, que se agudiza al tener en cuenta que cada emisión necesita cierto número de ellas —se llama *canal* al conjunto de frecuencias que emplea cada transmisión—, se comprenderán las razones técnicas en que se fundamentan los límites legales a la instalación de emisoras: también, que esta materia haya sido objeto de regulación a nivel internacional. A estos efectos, la hoy Unión Internacional de Telecomunicaciones convoca Conferencias para elaborar Convenios sobre distribución del espectro radioeléctrico, que son desarrollados luego en Conferencias regionales para la distribución entre países de las reservadas para los distintos usos. En radiodifusión, la llamada región 1 comprende Europa, URSS asiática, mitad superior de Asia; y, dentro de ella, la zona I se refiere al continente europeo y países no europeos ribereños del Mediterráneo. La zona 3 atañe a islas Canarias.

De entre tales Conferencias, hoy nos referimos a la celebrada en Ginebra, que elaboró un Acuerdo regional, de 22 de noviembre de 1975, para Europa, Asia, Africa y Australia, sobre utilización de frecuencias de radiodifusión en *bandas hectométricas* (ondas medias) y *kilométricas* (ondas largas), estas últimas sólo para la región 1. El Acuerdo fue suscrito por España y otros 99 países, y afecta a todas nuestras emisoras de radiodifusión, incluidas las del archipiélago canario.

UN POCO DE HISTORIA

España no fue invitada a la última Conferencia sobre distribución de ondas medias, celebrada en Copenhague (1948). El ministro de Asuntos Exteriores español envió escrito de 28 de febrero de 1951 declarando que «no se considera obligado a aceptar lo acordado (...), aunque reitera su leal espíritu de colaboración y de cumplimiento de las disposiciones internacionales en cuya redacción y firma intervenga». En razón a ello y a que tan sólo se asignaron tres frecuencias a nuestro país, continuaron en funcionamiento las casi 400 emisoras de onda media existentes, en su inmensa mayoría nacidas después de la guerra de 1936-39 —al comenzar la contienda había 68 en funcionamiento— y en un régimen más político que jurídico, basado en la discrecionalidad de la Administración. Además de las comerciales, cuyo número aumentó,

se habían creado, o lo fueron después, las redes de emisoras del Estado (Radio Nacional y Radio Peninsular) y las denominadas institucionales: del Movimiento (REM, CAR y CES) y de la Iglesia Católica (COPE).

Al ingresar España en la ONU y en la UIT cambió de postura paulatinamente. Participó y aceptó el Acuerdo para distribución de ondas métricas (FM) de Estocolmo (1961), en el que se asignaron a nuestro país 81 canales en esta nueva modalidad de radiodifusión. Se abrían posibilidades para instalación de emisoras de poca potencia y alcance local, y ello permitía —y exigía— remodelar el campo de emisoras de onda media.

Un Decreto de 21 de noviembre de 1952 había establecido que las emisoras de alcance nacional serían explotadas por la Administración directamente, las de ámbito comarcal —de propiedad todas del Estado— lo serían a través de concesiones, y las de carácter local serían de propiedad privada y explotadas según régimen «que se señalará posteriormente». Después se dictaron diversas normas, tendentes a reducir el número de emisoras en funcionamiento. La última de ellas, vigente hasta el momento, es el Decreto 4133/1964, de 23 de diciembre, que estableció el *Plan Transitorio* de radiodifusión en onda media. En síntesis, siempre a la espera de un Plan definitivo, el Decreto marcaba un número máximo de emisoras a autorizar y de frecuencias a emplear, con la obligación, en todo caso, para las que resultaren autorizadas, de transmitir simultáneamente en onda métrica (FM).

Con posterioridad se regularía —siempre a nivel de disposiciones administrativas— el régimen de las nuevas emisoras locales de FM (Decreto 1876/1965, de 24 de junio), basado en *autorizaciones* discrecionales, por tres años, para las que tendrían preferencia «las instituciones» —no las sociedades mercantiles— propietarias de emisoras de onda media clausuradas en virtud del Plan Transitorio, y las Universidades e instituciones culturales superiores. En esta nueva modalidad se otorgaron autorizaciones a la Organización Sindical oficial (siete emisoras), a la Delegación de Juventudes (CAR: 13 emisoras), a COPE (una) y a la SER, así como a algún Ayuntamiento, particular, etc. (*).

NÚMERO DE EMISORAS EXISTENTES

El detalle de las emisoras autorizadas a seguir transmitiendo, acogidas al Plan Transitorio, en onda media, no coincide con las previsiones exactas de aquél. «Razones técnicas» aconsejaron —según la Orden de 12 de abril de 1965, que expresa aquella relación de emisoras— ampliar el número de las autorizadas a las redes institucionales. El resumen numérico aludido, y por tanto las emisoras *locales* de onda media autorizadas a transmitir es de 184, así distribuidas: 104 emisoras de instituciones (51 de COPE y 53 para la que hoy se denomina Radio Cadena Española, esto es, las entonces estaciones de radio del Movimien-

(*) Puede ampliarse en artículo nuestro: *Régimen legal de explotación de la radio en España*, en el núm. 80 de esta REVISTA (1976), pp. 381-438.

to: 18, Juventudes: 16 y Sindicato oficial: 19), y 54 emisoras de empresas privadas. A aquéllas hay que añadir —siempre en onda media— las nueve emisoras *comarcales*, que habían sido objeto de concesión a sociedades mercantiles: Radio Intercontinental, Radio España, Sociedad Española de Radiodifusión, y las 17 explotadas directamente por el Estado (RNE y Radio Peninsular). En total, pues, 184 emisoras en onda media, que por lo que respecta a las locales no estatales disponían de 12 frecuencias en la Península y ocho en Canarias, siempre según el Plan Transitorio.

La realidad exacta del cuadro de emisoras en funcionamiento hoy en España no es fácil de conocer. No coinciden los datos de las diversas fuentes, ni tampoco los criterios empleados para el recuento. Rectificando nuestras propias estimaciones («La radiodifusión en España», edit. EUNSA, 1976, p. 358) creemos más ajustado el cuadro que sigue:

Emisoras	Onda media	Onda métrica FM	Total
De RTVE	21	2	23
Comarcales	9	—	9
Institucionales	98	70	166
Particulares	54	25	79
TOTALES	180	97	277

en el que no se incluyen, obviamente, las emisoras de *onda corta* (Radio Exterior de España, de RTVE.; ni Radio Liberty, del gobierno de Estados Unidos) y se contabilizan como dos las 67 de RTVE en FM., porque emiten sólo dos programas, en conexión. Apuntemos, no obstante, que los datos oficiales aportados por España a la Conferencia de Ginebra cifran en 188 el número de emisoras en onda media en funcionamiento (*Plan de asignación de frecuencias*, de V. Quintas, en «Mensaje y medios», núm. 2, enero 1978), datos, por supuesto, más exactos que los nuestros, pero que no se han publicado.

Nada tienen que ver tales cifras con el número de empresas existentes, ni aun siquiera con el de programas diferentes que se emiten. Durante buena parte del día, por ejemplo, 14 emisoras de Radio Nacional transmiten en conexión el mismo programa. Las empresas apenas pasan de una veintena, con predominio notable de la Sociedad Española de Radiodifusión, que controla 59 emisoras, de ellas seis comarcales, y de Radio Intercontinental, de cuyos capitales detenta el Estado, desde 1975, el 25 por 100, y de la COPE, cadena de la Iglesia.

EVALUACIÓN DEL PLAN

El nuevo Plan de Ginebra sustituye al de Copenhague, de 1948, y al de Africa, 1966 —éste suscrito por España— que afecta a islas Canarias. Ya en el Acuerdo se han tenido en cuenta las solicitudes de fre-

cuencias incluso de países no presentes en la Conferencia, y se han previsto futuras adhesiones. Según QUINTAS, hubieron de estudiarse unas 10.000 solicitudes presentadas, de las que más del 40 por 100 correspondían a emisoras ya en funcionamiento. Tras un trabajo que sería improbable se logró una vía aceptable, aunque técnicamente parece que producirá interferencias nocturnas. Se han distribuido 120 canales en ondas medias y 15 en banda de ondas largas (Kilométricas).

Los resultados globales del Plan, para España, parecen haber sido altamente positivos. Se nos han asignado 33 frecuencias en Península y 19 en Canarias, en ondas medias, al tiempo que dos frecuencias en onda larga. A nivel general, son 276 las emisoras que podrán funcionar en España, en onda media (de ellas 25 en Canarias), y seis en onda larga, en la Península, lo que quiere decir que se logra una cobertura completa del territorio peninsular en onda larga y tres en ondas medias.

Así el cumplimiento del Plan exigía una remodelación del sector de la radiodifusión en España.

Para nada menciona el Plan la asignación de tales frecuencias dentro de cada territorio nacional. Sólo expresa la localidad de emplazamiento, potencia de emisión y frecuencia a emplear. El problema de decidir queda en manos del Gobierno. Parece que la posible red nacional de emisoras en onda larga sería reservada para RTVE (Radio Nacional). En onda media se imponía una remodelación de las frecuencias empleadas por las emisoras de RTVE (actualmente I programa), de forma que *sincronizando* sus frecuencias—y así se han programado ya buen número de ellas—se redujera a cuatro o cinco el «consumo» de aquellas para ese programa de cobertura nacional. De mantenerse las actuales redes de emisoras de FM, con sus dos programas también transmitidos en red, podían ser cuatro los programas de ámbito nacional que RTVE facilitara; naturalmente, con posibilidades de interrupciones de conexión y de emisión a nivel, por ejemplo, regional en algunos casos. Tal vez no precisamente con la misma cobertura que los territorios autonómicos.

EMISORAS MÁS POTENTES

La potencia total autorizada es de 4.398 Kw., en Península, frente a los 1.773 actualmente utilizados. Las 31 emisoras de mayor potencia en onda media quedarán así distribuidas, en las *ciudades* del territorio peninsular:

- Tres emisoras con potencias de 500, 25 y 20 Kw., en cada una de las capitales *Madrid, Barcelona y Sevilla* y con potencias de 100, 25 y 20 en *Valencia*.
- Dos emisoras, con potencias de 100 y 200 Kw., en *Oviedo y Málaga*; con potencias de 20 y 25 Kw. en *Bilbao y Zaragoza*, y con potencias de 1.000 Kw. en *Figueras*.

CRONICA ADMINISTRATIVA

— Una emisora, en las siguientes ciudades, con la potencia que se señala: 250 Kw. Murcia; 200 en La Coruña; 100 en Huelva; 60 en Cáceres y 20 en Orense, San Sebastián, Pontevedra, Logroño y Almería.

Lo que tiene la incidencia que se señala a continuación sobre las actuales emisoras *comarcales* y de la red de RTVE (incluida Radio Peninsular) en territorio de la Península:

EMISORAS OM COMARCALES Y DE RTVE

Capital	Existentes	Autorizadas
Madrid	5	3
Barcelona	4	3
Valencia	2	3
Sevilla	3	3
San Sebastián	2	1
Zaragoza	2	2
Málaga	1	2
Murcia	1	1
Oviedo	1	2
Santander	1	Ninguna
Bilbao	1	2
La Coruña	1	1
Cuenca	1	Ninguna
Huelva	1	1
La Línea de la Concepción	1	Ninguna
Logroño	1	1
Cáceres	1	1
TOTALES	29	26

GENERALIDADES DEL NUEVO RÉGIMEN

Sin ánimo de «afectar a un planteamiento más amplio del estatuto de la radiodifusión» (preámbulo) el Plan acomete simultáneamente dos tareas: 1) ajustar las frecuencias y potencias de emisión, en ondas medias, al tiempo que establecer la reserva para el Estado de las asignadas en onda larga. Todo ello, «respetando las mayores posibilidades de cobertura y desarrollo de las redes del Estado» y «los intereses de los concesionarios de estaciones de onda media que no contradigan los términos del Acuerdo de Ginebra», y 2) implantar un *nuevo régimen jurídico de explotación del servicio de radiodifusión sonora*, derivado tanto de la nueva regulación de las concesiones que establece cuanto de las disposiciones que deroga: anterior clasificación de emisoras de onda media (1952), Plan Transitorio de Ondas Medias (1964) y emisoras autorizadas a su amparo, así como sus modificaciones posteriores, tal como la suspensión temporal de transferencias de concesiones (1977),

NUEVO REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA RADIO EN ESPAÑA

e incluso el régimen de autorizaciones para explotar emisoras en frecuencia modulada (1965).

Las ideas generales que se advierten en esta normativa podemos condensarlas así:

a) Reiterar, una vez más, que la radiodifusión sonora tiene la consideración legal de *servicio público*.

b) Pese a tan radical afirmación, mantener la *dualidad de regímenes* de explotación del servicio: 1) *la directa*, por la Administración Pública. A través de organismos autónomos, pensamos nosotros, puesto que no los cita así expresamente, sino tan sólo lo hace a «Radio Nacional de España» y «Radio Cadena Española», y no a los organismos autónomos en que actualmente están encuadradas tales redes: Radiotelevisión Española (RTVE) y Medios de Comunicación Social del Estado (MCSE), respectivamente. (Aunque para nadie es un secreto que esté a punto de elaborarse un nuevo Estatuto para ambas entidades.) 2) *la indirecta*, empleando la fórmula de concesión de gestión de servicio público, con notables peculiaridades respecto al régimen general (Ley y Reglamento de Contratos del Estado).

c) Reservar el ejercicio de la radiodifusión en ondas largas a favor de «Radio Nacional de España», así citada.

d) Reiterar la reserva de emisiones en ondas cortas también a favor de Radio Nacional, «para la emisión de programas dirigidos al Exterior».

e) Fijar el siguiente cuadro de distribución de frecuencias, con el detalle que se indica de las efectivamente asignadas:

TITULARES	FRECUENCIAS						EMISORAS	
	Plan			Asignadas			Plan (Máximo)	Asig- nadas
	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
RNE. Península	8	—	3	6 (*)	6	1	75	73 (*)
RNE. Canarias	2	—	3	1	—	—	2	1
RCE. Península	6	—	3	—	6	—	75	65
RCE. Canarias	6	—	3	3	—	—	13	3
Privadas Península	13	3	3	13	3	3	102	102
Privadas Canarias	5	—	1	5	—	—	6	5
TOTALES	40	3	16	28	15	4	273	249

(1) Frecuencias «clásicas» o convencionales.

(2) Frecuencias para redes sincronizadas (cada una a varias emisoras simultáneamente).

(3) Canales de baja potencia.

(*) Se incluyen las dos asignadas provisionalmente (por dos años) a Radio Peninsular.

f) Modificar el régimen de concesiones, en los términos que luego se citarán.

DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS Y SUS PROBLEMAS

El Plan tiene carácter vinculante. Pasa así el Acuerdo de Ginebra a convertirse en derecho positivo español, precisamente en los términos usuales en materia de distribución de frecuencias: a) tener que ajustarse *todas* las emisoras que transmitan desde territorio nacional (Península, Ceuta y Melilla, Baleares y Canarias) a las *frecuencias, potencias y lugares de emplazamiento* específicamente comprendidas entre las asignadas a España; b) ser de exclusiva competencia del Estado: tanto la asignación de todas y cada una de las frecuencias para su explotación a través de emisiones, cuanto el régimen jurídico en que las emisoras se gestionen, bien que sea exigible al Estado la responsabilidad internacional derivada de la firma de tan citado Acuerdo.

Al Gobierno ha correspondido, así, la decisión sobre cómo, a quién y con qué modalidades atribuir la explotación de las frecuencias asignadas para transmisiones radiofónicas en *onda larga* y *onda media*. Respecto a las primeras, por ser una situación *ex novo*, había plena libertad para la decisión gubernamental: esta ha sido, como ya se ha dicho, su asignación a Radio Nacional, con obligación de emplearlas en «la difusión de un programa de carácter nacional, con especial atención a las necesidades de la audiencia de las áreas rurales (artículo 2 Plan)». Son dos las frecuencias asignadas: 191 Kilohertzios (Khz) y 227. En la primera se deberá emplazar una emisora en Madrid, con potencia de 1.000 Kilowatios (Kw), y en la segunda han de colocarse cuatro: en Barcelona (800 Kw), en Bilbao (400), Linares (400) y Lugo (200).

La asignación de frecuencias en *onda media* creemos que haya sido más laboriosa, amén de políticamente difícil, puesto que aquí la situación era radicalmente otra: emisoras de Radio Nacional (y de su apéndice Radio Peninsular); del citado MCSE—en el que a las primeramente integradas REM y CAR se añadió posteriormente la Cadena de Emisoras Sindicales (CES)—; de sociedades mercantiles, otras privadas y aun de la Iglesia Católica (COPE) se hallaban funcionando en onda media, al amparo del citado Plan Transitorio; y con la obligación, por tanto, de emitir simultáneamente otro programa en frecuencia de ondas métricas-FM. Complica más el panorama el hecho de que las nueve *emisoras comarcales* (de potencia entre 5 y 20 Kw.) de propiedad estatal—precisamente las de mayor audiencia entre las privadas; Radio Madrid, España de Madrid, Intercontinental, Barcelona, España de Barcelona, Valencia, Sevilla, San Sebastián y Zaragoza—, también empleaban frecuencias propias de onda media, y eran explotadas mediante concesiones, vencidas y prorrogadas en precario, por las grandes empresas mercantiles privadas de radiodifusión. Y el último dato de que *ninguna* de tales frecuencias había sido asignada a España.

Por lo que se refiere a las concesiones a favor de las emisoras de la Iglesia, integradas en la Cadena de Ondas Populares (COPE), la parali-

zación de las negociaciones concordatarias, el planteamiento de tales relaciones en la nueva Constitución, e incluso la situación *atípica* de unas concesiones calificadas como bienes de la Iglesia por el Derecho Canónico, sujetas a la jerarquía de la Comisión de Medios de Comunicación Social (de la Conferencia Episcopal Española) y configurada cada emisora como sociedad anónima a efectos de gestión administrativa y publicitaria (Radio Popular, S. A.), tampoco facilitaba la decisión.

LA RADIO DEL ESTADO

a) *Radio Nacional*

Consecuencia inmediata del Plan ha sido la reintegración en la cadena de onda media de Radio Nacional de emisoras que hasta el 23 de noviembre pertenecían a la red de Radio Peninsular: Huelva, Valencia, Campo de Gibraltar y Cuenca, así como la también integración en el I programa nacional de la emisora de Logroño.

Dispondrá en el futuro RNE de hasta 75 emisoras de onda media en Península y otras dos en islas Canarias. Hasta el momento sólo se han asignado expresamente 72: cinco en onda larga y 67 en onda media.

Ambas coberturas se han previsto sincronizadas: en onda larga, Barcelona, Bilbao, Linares y Lugo, y en onda media, en cuatro frecuencias, cada una con bloque de emisoras sincronizadas por áreas geográficas.

Parece que RNE va a hacerse cargo —figuran a ella asignadas— de las emisoras hasta ahora explotadas, en régimen especial, por Estados Unidos («Radio Liberty», en Figueras, Gerona). Es evidente que precisará RNE de fuertes inversiones, pues —que sepamos— debe instalar 54 emisoras distribuidas en 32 provincias.

Traducido al lenguaje del oyente, quiere decir que se *mantiene* el actual I programa en onda media con ámbito, cobertura y programación esencialmente nacional.

En el futuro se pondrá en funcionamiento otro programa, *también* de alcance y origen nacional, bien que preceptivamente dedicado a la audiencia rural, *en onda larga*.

Y nada se previene, a nivel reglamentario, sobre el porvenir de los actuales II y III programa (cultural y musical, respectivamente) que se transmiten en ondas métricas-FM con carácter centralizado por medio de emisoras de poca potencia, unidas entre sí a través de las estaciones de enlace de microondas.

En resumen: tres programas nacionales (y cuatro posiblemente en el futuro), de alcance y factura centralizada necesariamente en uno de ellos (onda larga), además de las emisiones dedicadas al exterior serán las prestaciones del servicio público de radiodifusión a cargo de Radio Nacional.

b) *Radio Peninsular*

Esta red, que hasta fecha reciente era tan sólo un «apéndice» de RNE, bien que sus siete emisoras tuvieran buen número de horas de programación propia (Madrid, Cuenca, Valencia, Barcelona, Sevilla, Huelva y Campo de Gibraltar), desaparece: cuatro de sus emisoras son reasumidas en el I programa de RNE, como hemos dicho, y la de Sevilla se ha clausurado. El Plan sólo previene la asignación *provisional* de frecuencias con ese indicativo de Radio Peninsular, a las emisoras de Madrid y Barcelona, a las que queda reducida la red de emisoras publicitarias de RNE.

c) *Radio Cadena*

Radio Cadena Española es la denominación, como hemos dicho, del conjunto formado por todas las anteriores emisoras del Movimiento y la Organización Sindical. El reciente Real Decreto 2808/1978, de 26 de octubre, publicado en el «BOE» de 4 de diciembre, ha autorizado al Ministerio de Cultura para *integrar a Radio Cadena en RTVE*. Algunas de ellas (23, según nuestros datos: 15 de REM-CAR y ocho de CES) transmiten solamente en FM, y por tanto, serán objeto de posterior decisión. En *onda media* se ha autorizado el funcionamiento máximo de 75 emisoras en Península y 13 en Islas Canarias. Sólo se han asignado expresamente frecuencias para 68 emisoras en total, de ellas tres en Canarias. Aquellas también están sincronizadas. Su poca potencia y emplazamiento geográfico permitirán que transmitan programas diferentes, esto es, que su programación sea *de* y *para* alcance local.

d) *Radio privada*

Las que el Plan llama empresas privadas han visto reconocidas en su desarrollo *de iure*, las situaciones un tanto fácticas de que venían disfrutando, aunque a buen número de ellas les hayan modificado la frecuencia asignada y aun la potencia. Arreglar lo primero, ajustando la emisión a la nueva frecuencia, no es tarea difícil: como máximo un día de interrupción de la emisión, para llevar a cabo tales ajustes; lo segundo es más complejo, y requerirá de importantes inversiones en algún caso.

Parece que se han respetado al máximo posible los derechos de los concesionarios. El Plan ya establece la doble garantía de que se considerarán prioritarias las solicitudes de concesiones «presentadas por los titulares de las estaciones actualmente en funcionamiento para las localidades en que el Plan permita la continuidad de las emisiones en frecuencias reservadas a estos grupos de estaciones»; y aún más: les otorga *prioridad*, en caso de tener que clausurarse alguna emisora, para la concesión de otra, en la misma localidad, en FM. Según nuestros datos no ha tenido que clausurarse ninguna, si bien *todas* han debido cambiar su frecuencia de emisión.

NUEVO RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA RADIO EN ESPAÑA

e) *Emisoras privadas principales*

Las más potentes emisoras *privadas* del país serán, de ahora en adelante (se indica con asterisco las que ya eran antes *comarcales*):

Indicativo	Denominación	Potencia (Kw.)
* EAJ.7	Radio Madrid	20
* EAJ.29	Radio Intercontinental	20
* EAJ.2	Radio España - Madrid	20
* EAJ.1	Radio Barcelona	20
* EAJ.15	Radio España - Barcelona	10
* EAJ.3	Radio Valencia	20 (+)
* EAJ.8	Radio San Sebastián	10 (+)
* EAJ.101	Radio Zaragoza	20
* EAJ.5	Radio Sevilla	20
EAK.1	Radio Popular - Madrid	20 (+)
EAJ.28	Radio Bilbao	10
EAJ.4	Radio Galicia, de Santiago	10 (+)
EAK.35	Radio Popular - Las Palmas	10
EAK.92	Radio ECCA - Las Palmas	20
EAJ.43	Radio Club Tenerife	20
EAK.6	Radio Las Palmas	10 (+)
EAK.64	Radio Popular - Zaragoza	20
EAJ.50	Radio Popular - Santa Cruz	10
EAK.13	Radio Popular - Bilbao	10 (+)
EAK.2	Radio Popular - Sevilla	10 (+)
EAK.5	Radio Popular - Valencia	10 (+)

De estas 21 emisoras, ocho corresponden a COPE (EAK), con 110 Kilovatios, y 13 a SER y otras compañías (210 Kw.). Las que llevan el signo (+) son las *sincronizadas*. De la potencia acumulada que representan (320 Kw.) nos dará idea compararlas con las 17 del RNE de 20 o más Kw. *en onda media* que alcanzan 2.590 Kw. Sumando a estas las 11 de Radio Cadena, con potencias de 10 a 20 Kw (168 Kw.) sería un total de 2.758 Kw. Puede afirmarse que el Estado se ha reservado la mejor parte. No olvidemos —lo señala el Plan— que se persigue también proteger el empleo en la radio: de ahí que prácticamente ninguna emisora privada en onda media se haya visto obligada a cesar en su actividad.

NUEVO RÉGIMEN DE CONCESIONES

La Orden establece el régimen jurídico *especial* de estas concesiones, señalando la aplicación supletoria de la Ley de Contratos del Estado.

El Decreto del Plan entró en vigor el día 9 de noviembre (disposición final), y, al derogar toda la normativa anterior, se operó la caducidad legal de todas las concesiones de emisoras de onda media y FM. La Orden de su desarrollo (publicada en el «BOE» del día 13) estableció un *breve plazo* de hasta las doce horas del día 23 de noviembre, para

que todas las personas físicas o jurídicas titulares de tales emisoras solicitaran una nueva concesión. El Plan ya había establecido que el plazo de duración de estas concesiones será de diez años, contados a partir del 23 de noviembre de 1978. La Orden precisa algo más el procedimiento, que no dudamos en calificar —aunque no se dice— como de gestión de servicio público, para adjudicar el de radio mediante procedimiento de *contratación directa y restringido* sólo a actuales titulares de concesiones de emisoras en funcionamiento. En síntesis los requisitos de solicitantes son:

- a) Nacionalidad española y domicilio en España de los solicitantes.
- b) Requisito de que, si se trata de sociedad anónima, las acciones sean nominativas e intransferibles a extranjeros o españoles no residentes en España o sociedades de igual nacionalidad.
- c) Datos técnicos de la emisora actualmente en funcionamiento.
- d) Memoria *amplia* de las actividades que la emisora ha desarrollado.
- e) Otros requisitos habituales (estar al corriente en pagos de Seguridad Social, Hacienda, etc.). Expresamente los titulares hasta ahora de emisoras *comarcales* deberán acreditar hallarse al corriente del pago de sus obligaciones y tener el inventario de bienes al día.

Y, naturalmente, ser titular de concesión de emisora actualmente en funcionamiento.

La Orden hace una expresa mención a las emisoras *comarcales*: que la concesión «fijará las condiciones económicas de la explotación, en tanto las instalaciones y equipos inventariados y en uso sean aportados por el Estado» (art. 5.º). Hasta ahora, en las anteriores convocatorias de concesión de estas emisoras se había establecido un canon, en porcentaje del 5 por 100 de los ingresos brutos, sin que pudiera ser inferior a la cuantía de: 2,9 millones anuales para Radio Madrid; 2,6, Radio Intercontinental; 2,2, Radio Barcelona; etc.

Obligaciones de los concesionarios

Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de dos meses, por el ministro de Cultura. Las concesiones que se otorguen tendrán estas características:

1. Duración de diez años, desde 23 de noviembre de 1978 (art. 7, i, Plan), prorrogables por plazo igual o inferior, en las condiciones que se determinen, añade la Orden.
2. Obligaciones del concesionario (art. 7 Orden):
 - a) Acatamiento de las normas vigentes en materia de radio «y las que en el futuro se establezcan».
 - b) Obligada explotación directa de la concesión.
 - c) Consiguiente prohibición de enajenar, ni de «instituir representación alguna, mandato, sociedad o arrendamiento, sin *especial licencia* de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión».

d) En el ámbito de gestión empresarial:

- Dieciséis horas de emisión como mínimo.
- Precisamente en horario entre ocho y veinticuatro horas.
- Previa autorización para nombramiento del director y sustituto.
- No poder interrumpir el servicio. La suspensión es causa de cancelación de la concesión y de cierre de la emisora.
- Previa aprobación (siempre de la Dirección General de Radiotelevisión) de todas las tarifas publicitarias.
- Difusión obligada y gratuita de «comunicados y notas o avisos de carácter oficial, citando la procedencia», remitidos por la Dirección General o Delegaciones Provinciales.
- Presentar (en diciembre) «el plan de programación del año siguiente, con especificación de los espacios, temas y horarios que comprende».

e) De carácter técnico:

- Mantener las condiciones técnicas (potencia, frecuencia y demás requisitos). La modificación originará cancelación de la concesión del servicio.
- Perfeccionar la calidad técnica de los equipos «en beneficio de una mejor prestación del servicio».

f) Caso especial de concesión de varias emisoras o una persona o sociedad: obligación de mantener *todas* en servicio. La supresión de funcionamiento de una de ellas, sin autorización, «motivará la cancelación de la concesión *en todas las demás*».

Medidas coercitivas

Incumplir cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a apertura de expediente administrativo, con aplicación de sanciones, además de las antes citadas para los casos mencionados.

Quienes no ejerciten o renuncien a «esta opción de concesión administrativa» —efectivamente lo es, y notablemente privilegiada— deberán desmontar el material de la emisora y dejarlo en el almacén público que se determine.

Como última medida para garantizar el efectivo cumplimiento del Plan, la Orden comentada permite que se requiera del Ministerio de Industria y Energía el corte de suministro eléctrico «a todas las emisoras que en el plazo de seis meses (...) no posean título de concesión otorgado de acuerdo con aquélla». Se establece así una obligación de resolver la Administración en ese término. Entendemos que sólo se refiere a emisoras de onda media, puesto que aún no se ha dictado la normativa para emisoras que transmitan en ondas métricas-FM.

Radio en FM

El ejercicio de la radiodifusión en ondas métricas-FM era compartido hasta ahora por: 1) las emisoras de Radio Nacional antes mencionadas; 2) empresas radiofónicas titulares de emisoras en onda media, obligadas a prestar este segundo servicio (de acuerdo con el Plan Transitorio de 1964), y 3) otras, expresamente autorizadas a tenor de la normativa que ahora se deroga, para gestión exclusiva de una o más emisoras de FM.

El Plan señala estas directrices de carácter provisional:

- Autorización para que los actuales titulares de estaciones en funcionamiento sigan emitiendo.
- Anuncio de que se elaborará y publicará un plan de distribución de frecuencias e instalaciones en todo el territorio nacional para esta modalidad de transmisión.
- Y de que se anunciarán las convocatorias de concesiones y los pliegos de condiciones correspondientes.

Nada dice sobre las emisoras de Radio Nacional, pero todo induce a pensar que seguirán funcionando en FM (II y III programa) y con alcance casi nacional.

Participación estatal en radio privada

Es trascendente el párrafo del plan que puntualiza que:

- La asignación de frecuencias sincronizadas se hará «a los concesionarios de más de 10 estaciones, en proporción a su número y siempre y cuando el Estado disponga, como mínimo, del 25 por 100 del capital de las sociedades concesionarias», y lo propio ocurre con las frecuencias convencionales, aunque en este caso no es limitativo, *sino sólo preferente*: «serán asignadas con preferencia a los titulares de emisoras en cuyo capital participe el Estado en cuantía mínima del 25 por 100, participación que deberá ser efectiva, en todo caso, cuando la potencia de los transmisores supere los 5 Kw.».

En resumen: que la Administración ha decidido que las redes de emisoras habrán de donar el 25 por 100 de su capital al Estado y que, por ello, sólo las redes que cumplan esa condición —para lo que incluso el plan establece un plazo de tres meses— podrán seguir funcionando. Y que todas las emisoras que hasta ahora se consideran importantes (potencia de 5 Kw.), esto es, las que antes se definían como comarcales y que ahora son en total 21 —aparte las de Radio Nacional de España y Radio Cadena Española— también estarán bajo igual régimen de participación financiera estatal. (Véase lista antes citada.)

Esto afectaba directamente a COPE. Por ello la prensa del día 10 anunciaba ya que había dejado de ser una cadena institucional de la Iglesia para adoptar la forma y sujetarse al régimen jurídico de sociedad anónima.

Dos nuevas frecuencias y 140 Kw. de potencia parecen haber sido «el premio» a esta contraprestación.

RESUMEN

El panorama de la radiodifusión española va quedando configurado así:

1) Bloque de emisoras de radio del Estado, gestionado hoy mediante dos organismos autónomos (Radiotelevisión Española y MCSE), emitiendo con indicativos de Radio Nacional y Radio Cadena. Temporalmente perduran dos emisoras de Radio Peninsular. A punto de adquirir, tal vez, un nuevo estatuto, el definitivo de Radiotelevisión Española.

2) Bloque de redes de emisoras de empresas privadas. En el que ocupan lugar predominante tres empresas en las que el Estado detenta—donado por los titulares de las acciones—el 25 por 100 de su capital social: Sociedad Española de Radiodifusión (SER), Compañía Intercontinental de Radiodifusión (ambas desde 1975) y Cadena de Ondas Populares (COPE) (desde 1978).

3) Otras empresas minoritarias, unas vinculadas a SER, otras con mayor independencia, titulares, en todo caso, de *menos* de 10 emisoras cada una: Radio España, S. A., de Madrid; Radio España de Barcelona—ahora denominada Radio Catalana—; Rueda de Emisoras Rato, y alguna menor.

Obviamente desconocemos qué empresas han presentado solicitudes para concesiones. Dentro de poco tendremos noticias de la decisión definitiva. Tampoco parece estar muy lejano el plan de radiodifusión en FM.

No se ha promulgado una ley sobre radiodifusión. Pero todo parece indicar que la situación es irreversible. Queda la incógnita de si las Autonomías que previene la Constitución tendrán, o no, emisoras de radio bajo su control y gestión. Todo parece apuntar a que Radio Cadena fuera, en su caso, el medio de hacer realidad esas (pensamos) justas aspiraciones.

En todo caso, aún quedan muchas posibilidades en las emisoras de FM. Esperemos que no se apliquen a aumentar el ya frondoso panorama de emisoras comerciales y lo hagan a otros fines.

A efectos aclarativos del lector, hemos anotado en el cuadro que sigue la distribución *provincial* de las emisoras cuyas frecuencias han sido incluidas en el plan. Se indican, entre paréntesis, la frecuencia y la potencia (en Kw.). En las emisoras privadas figuran también los indicativos empleados.

Eduardo GOROSTIAGA ALONSO-VILLALOBOS

Profesor Adjunto en Universidad
de Madrid

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE EMISORAS DE RADIO EN O. L. Y O. M. AUTORIZADAS

(Orden de 10 de noviembre de 1978)

Emisoras Provincia	Total	EMISORAS PROPIEDAD PUBLICA			EMISORAS PROPIEDAD PRIVADA	
		RNE	R. Peninsular	RCE	SER y otras	COPE
Alava	3	Vitoria (1485; CBP1) ▽	—	Vitoria (1413; 2)	EAJ.62. Vitoria (1602; CBP)	—
Albacete	5	Albacete (639; 1) ▽ Almansa (729, 03) ▽	—	Albacete (1476; 2)	EAJ.44. Albacete (1584; CBP)	EAK.46. Albacete (1224; 2)
Alicante	6	Alcoy (639; 1) ▽	—	Alicante (1395; 2)	EAJ.31. Alicante (1026; 3) EAJ.12. Alcoy (1485; CBP) EAJ.53. Elche (1584; CBP)	EAK.31. Alicante (1224; 2)
Almeria	4	Almeria (639, 0,3) ▽	—	Almeria (1476; 2)	EAJ.60. Almeria (1584; CBP)	EAK.69. Almeria (1134; 2)
Avila	1	—	—	Avila (1503; 5)	—	—
Badajoz	4	Badajoz (639; 1) ▽	—	Badajoz (1503; 5)	EAJ.52. Badajoz (1260; 5)	EAK.21. Badajoz (1224; 2)
Baleares	6	Palma M. (639; 1) ▽	—	Palma M. (1107; 2)	EAJ.13. Palma M. (1080; 2)	EAK.18. Palma M. (1224; 2) EAK.67. Ciudadela (1134; 2) EAK.29. Ibiza (1224; 1)
Barcelona	11	* Barcelona (227; 800) ▽ Barcelona (738; 500)	Barcelona (1539; 5)	Barcelona (1413; 10)	EAJ.1. Barcelona (828; 20) EAJ.20. Sabadell (1600; CBP)	—

					EAJ.25. Tarrasa (1485; CBP) EAJ.51. Manresa (1584; CBP)	
Burgos	4	Burgos (639; 1) ▽	—	Burgos (1503; 2)	EAJ.27. Burgos (1584; CBP)	EAK.3. Burgos (1134; 2)
Cáceres	4	Cáceres (774; 60) Plasencia (855; 0,3) ▽	—	Cáceres (1107; 5)	—	EAK.57. Cáceres (1134; 2)
Cádiz	9	Campo Gibraltar (774; 5)	—	Cádiz (1314; 2) Melilla (1314; 2) Algeciras (1395; 5)	EAJ.58. Jerez (1584; CBP) EAJ.55. Algeciras (1260; 5) EAJ.59. Cádiz (1485; CBP) EAJ.21. Melilla (1485; CBP)	EAK.17. Jerez (1224; 2)
Castellón	3	—	—	Castellón (1413; 2)	EAJ.14. Castellón (1485; CBP)	EAK.78. Villarreal (1224; 2)
Ciudad Real	5	Ciudad Real (729; 0,5) ▽	—	Socuéllamos (1107; 2) Ciudad Real (1395; 2)	EAJ.65. Ciudad Real (1485; CBP)	EAK.22. Ciudad Real (1134; 2)
Córdoba	5	Pozoblanco (729; 0,3) ▽	—	Cabra (1314; 2) Córdoba (1476; 5)	EAJ.24. Córdoba (1575; 5)	EAK.20. Córdoba (1224; 2)
Cuenca	2	Cuenca (729; 0,5)	—	Cuenca (1503; 2)	—	—
Gerona	6	Olot (639; 0,3) ▽ Figueras (774; 0,3) ▽ Figueras (1359; 1000) ▽	—	Gerona (1413; 2)	EAJ.38. Gerona (1485; CBP)	EAK.82. Figueras (1134; 2)
Granada	6	Baza (729; 0,3) ▽ Granada (774; 1) ▽ Guadix (855; 0,3) ▽	—	Granada (1395; 5)	EAJ.16. Granada (1080; 5)	EAK.39. Granada (1224; 5)
Guadalajara	1	—	—	Guadalajara (1395; 5)	—	—

Emisoras Provincia	Total	EMISORAS PROPIEDAD PUBLICA			EMISORAS PROPIEDAD PRIVADA	
		RNE	R. Peninsular	RCE	SER y otras	COPE
Guipúzcoa	6	San Sebastián (774; 20) Eibar (855; 1) ▽ Beasain (1485; CBP) ▽	—	San Sebastián (1314; 10)	EAJ.8. S. Sebastián (1260; 10)	EAK.44. S. Sebastián (1224; 2)
Huelva	3	Huelva (855; 0,3)	—	Huelva (1395; 2)	—	EAK.14. Huelva (1224; 2)
Huesca	4	Barbastro (774; 1) ▽ Jaca (774; 0,3) ▽	—	Huesca (1395; 2)	EAJ.22. Huesca (1602; CBP)	—
Jaén	12	* Linares (227; 400) ▽ Almadén (639; 0,3) ▽ Beas Segura (639; 0,3) ▽ Jaén (639; 1) ▽ Quesada (774; 0,3) ▽ Jodar (855; 0,3) ▽ Puertollano (855; 0,5) ▽	—	Jaén (1503; 2)	EAJ.61. Jaén (1584; CBP) EAJ.37. Linares (1602; CBP)	EAK.40. Jaén (1134; 2) EAK.23. Puertollano (1224; 1)
La Coruña	5	La Coruña (639; 200)	—	La Coruña (1395; 5)	EAJ.41. La Coruña (1080; 3) EAJ.4. Santiago (1260; 10)	EAK.43. El Ferrol (1134; 2)
Las Palmas	4	—	—	Las Palmas (1215; 20)	EAJ.50. Las Palmas (1008; 10)	EAK.35. Las Palmas (837; 10) EAK.92. Las Palmas (1269; 20)
León	9	Villablino (639; 0,3) ▽ León (774; 1) ▽	—	Ponferrada (1107; 2) León (1395; 2)	EAJ.63. León (1485; CBP)	EAK.48. Astorga (1134; 1) EAK.25. León

Lugo	8	Vivero (855; 0,3) ▽ * Lugo (227; 200) ▽ Ribadeo (774; 0,5) ▽ Lugo (855; 1) ▽	—	Caranorra (1395; 3) Monforte (1314; 2) Lugo (1503; 2)	(1485; CBP) EAJ.68. Lugo (1602; CBP)	EAK.58. Lugo (1224; 2)
Madrid	9	* Madrid (191; 1000) ▽ Madrid (585; 500)	Madrid (1575; 5)	Madrid (1107; 20) Madrid (1314; 20)	EAJ.7. Madrid (810; 20) EAJ.29. Madrid (918; 20) EAJ.2. Madrid (954; 20)	EAK.1. Madrid (1224; 20)
Málaga	7	Málaga (729; 20)	—	Málaga (1107; 10) Ceuta (1413; 2) Marbella (1503; 2)	EAJ.26. Antequera (1485; CBP) EAJ.46. Ceuta (1602; CBP)	EAK.11. Málaga (1224; 5)
Murcia	6	Murcia (855; 250)	—	Murcia (1107; 2) Cartagena (1413; 5)	EAJ.17. Murcia (1179; 5)	EAK.29. Lorca (1134; 1) EAK.12. Murcia (1224; 5)
Navarra	4	Pamplona (855; 1) ▽	—	Pamplona (1503; 2)	EAJ.6. Pamplona (1584; CBP)	EAK.4. Pamplona (1134; 2)
Orense	4	Orense (774; 20) ▽	—	Orense (1476; 2)	EAJ.57. Orense (1584; CBP)	EAK.59. Orense (1134; 2)
Oviedo	7	Oviedo (729; 100)	—	Oviedo (1413; 5) Gijón (1476; 2) S. Langreo (1314; 2)	EAJ.19. Oviedo (1521; 5) EAJ.34. Gijón (1584; CBP)	EAK.91. Avilés (1134; 2)
Palencia	2	Palencia (855; 0,5) ▽	—	Palencia (1314; 2)	—	—
Pontevedra	6	Pontevedra (855; 20) ▽	—	Vigo (1107; 5) Pontevedra (1413; 5)	EAJ.48. Vigo (1026; 3) EAJ.40. Pontevedra (1521; 3)	EAK.33. Vigo (1224; 5)

Emisoras Provincia	Total	EMISORAS PROPIEDAD PUBLICA			EMISORAS PROPIEDAD PRIVADA	
		RNE	R. Peninsular	RCE	SER y otras	COPE
Salamanca	6	Salamanca (639; 1) ▽ Béjar (729; 0,3) ▽ Ciudad Rodrigo (855; 0,3) ▽	—	Salamanca (1395; 2)	EAJ.56. Salamanca (1485; CBP)	EAK.19. Salamanca (1134; 2)
Santa Cruz de Tenerife	5	Santa Cruz (621; 200)	—	Santa Cruz (720; 20) Santa Cruz Palma (1098; 5)	EAJ.43. Santa Cruz (1341; 20)	EAK.64. La Laguna (882; 20)
Santander	4	Santander (855; 20)	—	Santander (1107; 2)	EAJ.32. Santander (1485; CBP)	EAK.68. Santander (1224; 2)
Segovia	2	—	—	Segovia (1395; 2)	EAJ.64. Segovia (1602; CBP)	—
Sevilla	4	Sevilla (684; 500)	—	Sevilla (1413; 10)	EAJ.5. Sevilla (792; 20)	EAK.2. Sevilla (1134; 10)
Soria	2	Soria (774; 0,3) ▽	—	Soria (1314; 2)	—	—
Tarragona	5	Tortosa (729; 0,5) ▽	—	Tarragona (1503; 2) Tortosa (1395; 2)	EAJ.11. Reus (1026; 2)	EAK.53. Reus (1134; 2)
Teruel	2	Teruel (855; 0,3) ▽	—	Teruel (1107; 5)	—	—
Toledo	2	—	—	Toledo (1476; 2)	EAJ.49. Toledo (1584; CBP)	—
Valencia	7	Valencia (774; 100)	—	Valencia (1314; 18)	EAJ.3. Valencia (1260; 20) EAJ.23. Gandía (1584; CBP) EAJ.54. Alcira (1602; CBP) EAJ.30. Onteniente (1602; CBP)	EAK.5. Valencia (1134; 10)

EMISORA	▽	BENAVENTE (639; 20) ▽ Zamora (855; 0,5) ▽	—	ZARAGOZA (1413; 20) Benavente (1503; 2)	ZARAGOZA (1584; CBP)	ZARAGOZA (1224; 2)
Zaragoza	5	Zaragoza (639; 20) Calatayud (774; 0,3) ▽	—	Zaragoza (1413; 20)	EAJ.101. Zaragoza (873; 20)	EAK.6. Zaragoza (1134; 10)
TOTAL	249	72	2	68	63	44

En cada emisora se indica, entre paréntesis, Frecuencia (en Khzs.) y Potencia (en Kws.) En las privadas, también las siglas de su indicativo. Las letras CBP significan canal de baja potencia. Las señaladas con * son las emisoras en onda larga. Todas aquellas emisoras que transmiten en la misma frecuencia lo harán en la modalidad de «Frecuencia sincronizada».

El cuadro refleja las frecuencias expresamente asignadas. El Plan preveía más. Por supuesto, no todas las emisoras autorizadas están ya instaladas y funcionando.

El signo ▽ en las de Radio Nacional indica las nuevas emisoras autorizadas.

